



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU-3-26-0482.

ACTO ADMINISTRATIVO

11001-3-26-0380

DE 12 FEB 2026

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Revalidación concedida mediante acto administrativo 11001-2-24-0893 del 12 de marzo de 2024, expedida por el Curador Urbano 2 de Bogotá D.C., Arq. German Moreno Galindo, para el predio ubicado en la KR 7 B 22 A 62 S (ACTUAL) de la Alcaldía Local de San Cristobal, Bogotá D.C.

LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 28 de enero de 2022, la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá, D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, expidió la Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total, Aprobación de Planos de Propiedad Horizontal para el predio ubicado en la KR 7 B 22 A 62 S (ACTUAL) de la Alcaldía Local de San Cristobal, Bogotá D.C., mediante Acto Administrativo No. 11001-1-22-0317, el cual cobró fuerza ejecutoria el 04 de febrero de 2022.
2. Que el 12 de marzo de 2024, el Curador Urbano 2 de Bogotá D.C., Arq. German Moreno Galindo, mediante Acto Administrativo 11001-2-24-0893, ejecutoriado el 18 de marzo de 2024, concedió Revalidación de la Licencia de Construcción 11001-1-22-0317 del 28 de enero de 2022, otorgándole vigencia por (24) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto mencionado, es decir hasta el 18 de marzo de 2026.
3. Que como Constructor responsable figura el Arquitecto RENE GIOVANNY PAZOS ARANGO, identificado con C.C. 79.059.391 y portador de la Matrícula Profesional A25111999-79059391.
4. Que el señor RONALD SIDNEY MARTINEZ BOTELLO, identificado con C.C. 80118617, en calidad de Representante Legal de la sociedad APIARY GROUP S.A.S, con Nit. 901427000-2, titular del acto administrativo, presentó ante este despacho el 03 de febrero de 2026, mediante radicación CU3-26-0482, solicitud de Prórroga de la Revalidación para la Licencia de Construcción.
5. Que el artículo 27 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021 el cual modificó el artículo 2.2.6.1.2.4.1, vigente al momento de los términos de la licencia, establece que:

"La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado."





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU-3-26-0482

ACTO ADMINISTRATIVO

11001-3-26-0380 DE 12 FEB 2026

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Revalidación concedida mediante acto administrativo 11001-2-24-0893 del 12 de marzo de 2024, expedida por el Curador Urbano 2 de Bogotá D.C., Arq. German Moreno Galindo, para el predio ubicado en la KR 7 B 22 A 62 S (ACTUAL) de la Alcaldía Local de San Cristobal, Bogotá D.C.

6. Que, conforme a lo establecido en la norma citada, la solicitud de prórroga de la revalidación cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., Arq. JUANA SANZ MONTAÑO.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder a la sociedad APIARY GROUP S.A.S, con Nit. 901427000-2, prórroga de la Revalidación concedida mediante acto administrativo 11001-2-24-0893 del 12 de marzo de 2024, para el predio ubicado en la KR 7 B 22 A 62 S (ACTUAL) de la Alcaldía Local de San Cristobal, Bogotá D.C., por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento del acto administrativo mencionado.

PARÁGRAFO: El término de vigencia del acto administrativo 11001-2-24-0893 del 12 de marzo de 2024 se extiende hasta el 18 de marzo de 2027.

ARTÍCULO 2. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del Constructor Responsable contenidas en la Licencia de Construcción otorgada mediante Acto Administrativo 11001-1-22-0317 del 28 de enero de 2022, se mantienen.

ARTÍCULO 4. El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra ella proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C, y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C.

Proyectó JPA.
Revisó: Abg. AL.

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

16 FEB 2026